



Convocatoria programa Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en el curso 2024/2025

Resolución de 22 de julio de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan 10 becas del programa Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en la Universidad de Córdoba en el curso 2024/2025.

Convocatoria programa Becas Santander Ayuda Económica para el curso 2024/2025

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, con la colaboración económica del Banco Santander, convoca las siguientes ayudas en virtud del programa “Becas Santander Ayuda Económica 2025”, que facilitará y promoverá que hasta un máximo de 961 estudiantes matriculados en las universidades participantes reciban una beca para facilitar su acceso a la educación superior y que se hará efectiva durante el curso académico 2024/2025.

Primero. Objeto

Se convocan 10 becas para el estudiantado matriculado en Grado, Máster o Posgrado en la Universidad de Córdoba para el curso 2024/2025, que consistirán en una aportación económica por valor de 1000 euros para sufragar los gastos derivados de sus estudios.

Segundo. Dotación presupuestaria

Para el desarrollo del Programa, el Banco Santander realizará un mecenazgo a favor de las universidades participantes, por un importe máximo de 961.000 euros.

La dotación presupuestaria asignada a esta universidad será de 10000 euros, imputados a la unidad orgánica GA.EC.02.05.01 (Plan Propio Becas); expediente de reserva de crédito 2024/0023983; documento contable de reserva (RC) 2024/00039979 y documento contable (A): 2024/00039981.

Tercero. Normativa aplicable

Estas becas se regirán por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2024 (BOUCO 2024/00975 de 3 de julio), por el que se aprueba el reglamento 26/2024 sobre las Bases Reguladoras del programa Becas Santander; por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de

Código Seguro De Verificación:	1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	22/07/2024 13:06:31
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==		



Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Destinatarios

Para ser beneficiario de este programa la persona solicitante debe estar matriculada en la Universidad de Córdoba en un Grado, Máster o Posgrado de alguno de los centros propios de la Universidad de Córdoba en el curso 2024/2025.

Quinto. Requisitos

1. -Haber sido beneficiario de beca general del ministerio (beca MEFP) en el curso 2023/2024 o último realizado.

2. -Haber obtenido una nota media ponderada mínima de 8,50 puntos, en el expediente académico del curso 2023/2024 o último realizado.

a) La nota media ponderada será el resultado de multiplicar la nota media del expediente por un coeficiente de ponderación que se establecerá en función de la rama de titulación del expediente. El coeficiente de ponderación de cada rama se calculará teniendo en cuenta las notas exigidas en la convocatoria de Becas Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso 2023/2024, de tal manera que se dividirá la nota media requerida más alta entre la nota media requerida de dicha rama.

b) Los coeficientes de ponderación, según la rama de la titulación universitaria, serán los siguientes:

- Enseñanzas Técnicas: 1,103
- Ciencias o Ciencias Experimentales Sociales y Jurídicas: 1,039
- Ciencias de la Salud: 1,026
- Artes y Humanidades: 1

c) Para el alumnado matriculado en el curso 2024/2025 en primer curso de Grado o Máster se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación, en cuanto a los estudios de posgrado, se tendrá en cuenta la nota de la titulación por la que se accedió a esos estudios.

Sexto. Procedimiento

Las becas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Presentación de solicitudes y documentación.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas inscribirse en el programa a través de la página web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2024-2025>, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato.

La inscripción podrá realizarse hasta el 31 de octubre de 2024.

El órgano competente para instruir podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier documentación que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

Octavo. Órganos competentes e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del Vicerrector de Estudiantes y Cultura como órgano convocante.

2. La instrucción del procedimiento corresponderán a la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

3. Existirá una comisión de valoración que actuará como órgano colegiado de selección y que estará integrada por:

Código Seguro De Verificación:	1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	22/07/2024 13:06:31	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==			

- a) El Director de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, que la presidirá.
- b) Un miembro del PTGAS perteneciente a la Oficina de Información al Estudiante.
- c) Un miembro del PTGAS perteneciente a la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba, designado por el Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Secretario.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Becas, que procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas en la base sexta, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>) de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

5. Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>) de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la comisión de valoración.

Noveno. Criterios de selección.

Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5, y teniendo como objeto fomentar la inclusión educativa en base a los principios de igualdad y equidad económico-social, se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes, que será el de los menores ingresos por unidad familiar, teniendo en cuenta la renta per cápita.

Para el cómputo de los ingresos se tendrá en cuenta la renta neta calculada en la beca MEFP del curso 2023/2024.

Décimo. Proceso de adjudicación.

1. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

2. Transcurrido el trámite de subsanación, la Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos fijados en esta convocatoria y el órgano instructor, a la vista de la relación ordenada elaborada por el órgano de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas, que precisará los listados provisionales, y que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, así como en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>). Las personas interesadas dispondrán de 10 días de plazo desde la publicación de resolución provisional para formular alegaciones.

4. Resueltas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes propuestos para la concesión de las becas, los que estarán en lista de espera y las solicitudes denegadas.

Undécimo. Resolución

1. El procedimiento será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura.

2. La resolución definitiva precisará los beneficiarios y la cuantía de la beca concedida, el listado de solicitantes en lista de espera y el listado de solicitudes denegadas, e indicará que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable.

3. El resto de solicitantes que no hayan resultado beneficiarios y reúnan los requisitos necesarios para la obtención de las becas pasarán a integrar una lista de espera para cobertura de vacantes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de selección especificados en el artículo noveno.

4. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial

Código Seguro De Verificación:	1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	22/07/2024 13:06:31	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==			

de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes.

5. Las resoluciones provisionales y definitivas harán referencia a un enlace que incluirá los listados provisionales y definitivos de solicitudes concedidas, de solicitantes en lista de espera y de solicitudes denegadas, con indicación de los motivos de denegación.

6. La publicación de las resoluciones tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De acuerdo con el artículo 126 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Cultura en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

8. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. Los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.

Duodécimo. Aceptación de la beca.

La asignación de la beca será comunicada al estudiante, quien dispondrá de siete días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.

Si el estudiante no aceptara la beca, la Universidad de Córdoba seguirá gestionando el programa hasta que se cubran todas las asignadas a esta convocatoria, y así poder otorgarlas a otros estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios. En este caso, una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, tendrán un plazo de siete días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.

Decimotercero. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación previa será realizada mediante la matrícula de la persona beneficiaria y la justificación posterior será la de haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, entendiéndose que no ha sido realizada cuando se anule la matrícula o no se supere al menos el 45% de los créditos matriculados.

Decimocuarto. Derechos de los beneficiarios.

Los estudiantes beneficiarios tendrán derecho a:

- a) Percibir la beca en los términos establecidos en esta convocatoria y en sus bases.
- b) Ser asesorados por el personal de la Universidad de Córdoba en lo relacionado con la beca obtenida.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios se obligarán a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, es decir, adquirir el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas conducentes a la superación de al menos el 45% de los créditos matriculados.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	22/07/2024 13:06:31	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==			

c) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

d) Poner en conocimiento del órgano instructor la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

e) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en lo previsto en el artículo decimoséptimo.

f) Las becas recibidas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

Decimosexto. Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida de igual naturaleza a las ayudas que son objeto de la misma, cualquiera que sea su origen público o privado.

Decimoséptimo. Reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. El cálculo del reintegro se realizará de manera proporcional, según el porcentaje de créditos establecido en el artículo decimoquinto de esta convocatoria.

Decimooctavo. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, se realizarán ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de justificación de las ayudas.

4. La regulación también se establece en la política de privacidad de la Plataforma Becas Santander disponible en <https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy>

Vigésimo. Tratamiento de lenguaje de género

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en esta convocatoria se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro De Verificación:	1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	22/07/2024 13:06:31	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==			

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Israel Muñoz Gallarte
Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	22/07/2024 13:06:31	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1fLVV9mdPBmZ+kq4gLJtw==			